RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DTJ 0093/2017

Tarija, 21 de Julio de 2017

VISTOS

La solicitud de autorización de operación de las instalaciones por modificación presentada por el Sra. Maria Cristina Rotuno de Hoyos, representante legal de la Estación de Servicio de GNV "ESTACION DE SERVICIOS LA TERMINAL S.A." ubicada en la Avenida Víctor Paz Estensoro esquina Arturo Soruco, zona el Tejar de la provincia Cercado del departamento de Tarija, con nota de fecha 18 de Julio de 2017 con código de barras 1823698, Resolución Administrativa RADR ANH DTJ N° 0065/2017 de fecha 30 de Mayo de 2017 mediante la cual se autoriza a la Estación, la modificación de sus instalaciones, y

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No.1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de ésa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias **y autorizaciones** para las actividades sujetas a regulación.

Que, acorde a los principios del Régimen de Hidrocarburos establecidos en la Ley de Hidrocarburos N° 3058 se encuentra el de continuidad, el cual obliga a que el abastecimiento de los hidrocarburos y los servicios de transporte y distribución, aseguren satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida, así como el cumplimiento de los contratos de exportación.

Que el (Anexos) al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de Diciembre de 2004 autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV, (en adelante el **Reglamento**) en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV dentro del Capítulo VI en su art. 49 establece los requisitos para obtener la autorización por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos como ente regulador, para la modificación de sus instalaciones.

El art. 50 del Reglamento refiere que la "*aprobada la ampliación o modificación y concluidas las obras, la Empresa deberá solicitar a la Superintendencia la inspección técnica correspondiente. En caso de ser positivo el Informe Técnico, deberá complementar los documentos siguientes: a) Comprobante de depósito bancario según lo establecido en el Capítulo sobre Tarifas de Inspección del presente título, para efectos de ampliación o modificación de las instalaciones. b) Pólizas de Seguro adecuadas y ampliadas en su cobertura a las nuevas instalaciones. c) Certificados de calibración de los surtidores, cuando corresponda*".

AREA LEGAL DTJ ELABORADO Ferdy Arza Delfin A.N.H.

CONSIDERANDO

Que la Estación de Servicios de GNV LA TERMINAL S.A. actualmente cuenta con Licencia de Operación EESS GNV 0097/2017 para la comercialización de Gas Natural Vehicular, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Dirección Distrital Tarija, misma que al presente se encuentra en vigencia de fecha 26 de Mayo de 2017 al 25 de Mayo de 2018.

Que el artículo 49 del Reglamento, establece que la Estación podrá ampliar y/o modificar sus instalaciones, previo autorización escrita de la Superintendencia (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH).

Que, el Informe INF – TEC –DTJ 0423/2017 de fecha 26 de Junio de 2017, realiza la inspección a la Estación de Servicios de Gas Natural Vehicular "Estación de Servicios La Terminal S.A.", del análisis se pudo constatar los trabajos realizados de acuerdo al cronograma general de ejecución de obras y concluye con todos los trabajos de modificación (Cortar el ingreso de Gas RPM del compresor SHULZER; Cortar y Retirar todos los cables eléctricos y de comunicación de los dispensers de GNV 7 y 8 de alimentación eléctrica del compresor SHULZER y su tablero de control; Desinstalación del PRM del compresor SHULZER; Retiro de instalación Mecánica del PRM al compresor y del Compresor a los Dispensers; Retito de dos Dispenser de GNV; Retiro de Compresor SHULZER del Bunker), no presentándose observaciones tal como se puede evidenciar de la planilla de Inspección técnica de ampliación modificación de acuerdo a RADR ANH DTJ 0065/2017 con código UD/OP-R00-P23-F01 de fecha 26 de Junio de 2017.

Que, asimismo, el Informe legal INF- LEGAL DTJ N° 0503/2017 de fecha 21 de Julio de 2017, señala que la Estación ha solicitado autorización para la operación de sus instalaciones modificadas, presentado la documentación que hace viable su solicitud conforme el art. 51 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV, recomendando se emita Resolución Administrativa, autorizando el reinicio de operaciones de las instalaciones modificadas a la Estación de Servicio de GNV "Estación de Servicios de GNV LA TERMINAL S.A"

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso n) del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RA ANH-DJ 0315/2015 de 14 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH, delega a favor de los Directores Distritales, la atribución de ***"emitir y firmar autorizaciones de ampliación y modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de: Estaciones de Servicio de GNV".***

AREA LEGAL ELABORADO Ferdy Auza Delfin A.N.H.

POR TANTO

El Director Distrital Tarija, en ejercicio de la delegación otorgada por el Director Ejecutivo Interino mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0315/2015 de fecha 14 de

septiembre de 2015, las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005; y de conformidad al artículo 80 parágrafos I y II incisos a) y c) del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, en representación del Estado boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Estación de Servicio de GNV "ESTACION DE SERVICIOS LA TERMINAL S.A." representada legalmente por la Sra. Maria Cristina Rotuno de Hoyos, la continuidad de sus actividades, por efecto de modificación de sus instalaciones ubicada en la Avenida Víctor Paz Estensoro esquina Arturo Soruco, zona el Tejar de la provincia Cercado del departamento de Tarija.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Estación de Servicio de GNV "ESTACION DE SERVICIOS LA TERMINAL S.A." en la forma prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Diego Hevia Vaca Antelo
DIRECTOR DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Ferdy Auza Delfin
PROFESIONAL JURIDICO a.i.
DIRECCION DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS